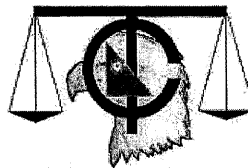




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 04 de abril de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 077 BIS/07, con el Expediente originario del Fondo Residual N° L - 1155/06, caratulado: “LOPEZ, JORGE ERNESTO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal Legal señalando que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido los Informes Legales Letra: TCP - C.A. N° 117/07 y N° 196/07, así como el Informe Contable N° 089/07.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692 .-----

Por su parte, los Informes Legales precitados señalan que el expte. versa sobre un Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación, por deuda originada en la Línea 4012, Operatoria N° 1301100, por la suma de \$ 18.112,37 .-----

En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 incs. e) y f) del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02, se verifica el mismo.-----

En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución, destacan que obra incorporado a los actuados, el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

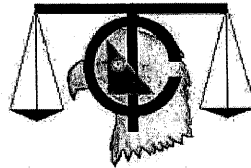
Observan que no existe un informe del titular del Fondo Residual respecto a la garantía prendaria que sobre máquinas de panadería había constituido el deudor, como así también falta la firma del Administrador en el informe obrante a fs. 36.-----

Analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, y en virtud de las precisiones aportadas respecto a la carencia del informe que exteriorice el análisis de las garantías ofrecidas al que se adiciona la circunstancia que originariamente el crédito gozaba de una garantía prendaria (fs. 19/20) que no se menciona en el convenio bajo análisis, y por ende aparecería como sustituida por un título de crédito, incumpliendo las previsiones del artículo 2° a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, considero oportuno remitir en devolución el expediente al Fondo Residual a fin que el Administrador proceda a informar

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

acabadamente la situación de la garantía prendaria que hace mención la solicitud de fs. 19 y el motivo por el cual no se ha incorporado la misma en el convenio bajo análisis .-----
En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de proceder a la devolución de las actuaciones al Fondo Residual a fin de que el Sr. Administrador informe acabadamente la situación de la garantía prendaria que hace mención la solicitud de fs. 19 y el motivo por el cual no se ha incorporado la misma en el convenio bajo análisis.-----
Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinándose su voto en el mismo sentido.-----
Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:** -----
ARTICULO 1°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente N° L -1155/06, caratulado: "LOPEZ, JORGE ERNESTO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", a fin de cumplimentar lo recaudados indicados en el presente.-----
ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a las Secretarías Legal y Contable.-----
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio

Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 001366

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA